



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 169 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08758600110620168012700	De La Violencia Intrafamiliar		Jorge Alberto Ortega Martínez	04/10/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320220047300	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Vilma Polonia Maestre Quin Y Otro	Marina Estela Gutiérrez De Gomez	05/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08433408900320210006400	Ejecutivo	Jhon Heis Perez Marbello	Derlys Del Socorro Charris Narváez	05/10/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320210006400	Ejecutivo	Jhon Heis Perez Marbello	Derlys Del Socorro Charris Narváez	05/10/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08433408900320220048200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Viva Tu Credito S.A.S.	Carlos Julio Castillo Esquivel	05/10/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320220048200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Viva Tu Credito S.A.S.	Carlos Julio Castillo Esquivel	05/10/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 16

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

997c6cfa-223a-460e-8a5d-05dbd602c02f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 169 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220047600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Viva Tu Credito S.A.S.	Jeison Jose Montenegro Urueta	05/10/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320220047600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Viva Tu Credito S.A.S.	Jeison Jose Montenegro Urueta	05/10/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08433408900320220047100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Viva Tu Credito S.A.S.	Luis Santiago Barrios Balvin	05/10/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320220047100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Viva Tu Credito S.A.S.	Luis Santiago Barrios Balvin	05/10/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08433408900320220047800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Viva Tu Credito S.A.S.	Vilma Esther Pacheco Zambrano	05/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 16

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

997c6cfa-223a-460e-8a5d-05dbd602c02f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 169 De Jueves, 6 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220048700	Tutela	Municipio De Malambo Y Otro	Inspección Sexta Urbana De Policía Malambo , Inspección Sexta Urbana De PolicíaMalambo	05/10/2022	Auto Ordena - Vincular A S B S.A.S
08433408900320160008000	Acusación		Dimas Orlando Taboada Mariano y Leonel Enrique Guerrero Cabana	05/10/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320160008400	Acusación		Ramiro Enrique Pacheco Varelo	05/10/2022	Auto Fija Fecha para llevar a cabo audiencia preparatoria
08433408900320160023400	Acusación		Libardo Enrique Rodriguez Mariota	05/10/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320160051700	Acusación		Ezio Avendaño Bravo	05/10/2022	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 16

En la fecha jueves, 6 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

997c6cfa-223a-460e-8a5d-05dbd602c02f



RAD. 08433-4089-003-2022-00478-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22.531.185

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

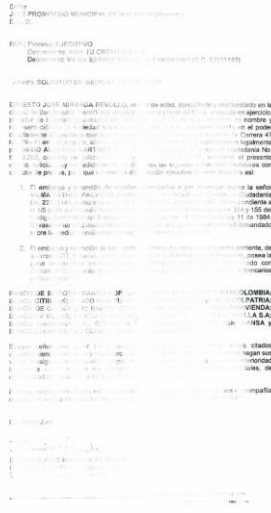
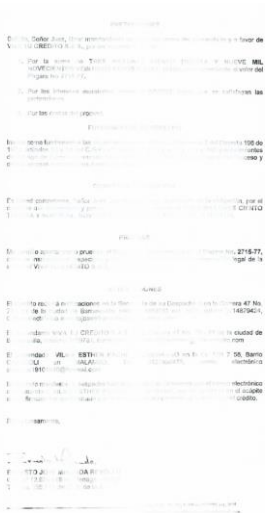
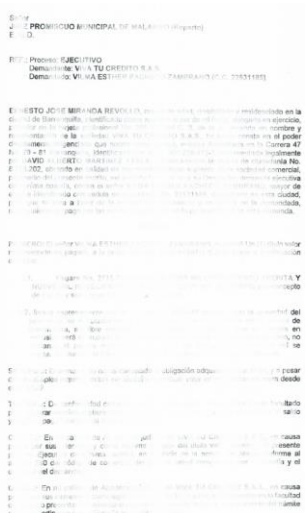
INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente demanda Ejecutiva singular interpuesta por **VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1** actuando a través de apoderado judicial, contra **VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22531185**, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por decidir su admisión. Sírvase proveer.
Malambo, 05 octubre de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda por las siguientes razones:

1. La parte actora en el escrito de la demanda y la solicitud de medidas cautelares, presenta los archivos borrosos por lo que se dificulta su lectura y comprensión, como se puede observar en el adjunto aportado:



El apoderado judicial de la parte demandante, al momento de subsanar la demanda, deberá ajustar los documentos a fin que se vea completamente legibles,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

G.H
V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No.169
MALAMBO, OCTUBRE 06 DEL 2022.
LA SECRETARIA, ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA



RAD. 08433-4089-003-2022-00478-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22.531.185

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3b3d3cbef3387d9f4dfdbc2224618b212a7ffc5ca51f6a0428bbcf4722e0d**

Documento generado en 05/10/2022 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00473-00

DEMANDANTE: RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504

DEMANDADO: MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurado por los señores **RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504**, a través de apoderado judicial, contra de **MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase Proveer.
Malambo, 05 octubre de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho el presente proceso **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** instaurado por los señores **RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504**, a través de apoderado judicial, contra de **MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda observa el despacho:

1. El demandante no aportó certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, en lo que se refiere en el numeral 5 del Art. 375 del C.G.P.
2. Se evidencia que no realiza manifestación concerniente a bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público; que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente; zonas o áreas protegidas; Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos; Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico; que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública; que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales; que el inmueble no se encuentre ubicado en zona de alto riesgo o zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001 y que no esté destinado a actividades ilícitas.



RAD. 08433-4089-003-2022-00473-00

DEMANDANTE: RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504

DEMANDADO: MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

3. En lo que respecta al certificado de tradición y libertad en el registro de instrumentos Públicos de Soledad, fue aportado de manera desactualizada, teniendo en cuenta que debe ser expedido en los últimos 30 días calendarios.
4. En cuanto al certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC, no se aportó el cual es necesario para establecer el valor actual de los inmuebles a prescribir, a efectos de determinar la cuantía del presente proceso, en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 26 del C. G.P.

De esta manera yace una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir este tipo de proceso por lo que deberá subsanar para ello.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia, instaurado por los señores **RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504**, a través de apoderado judicial, contra de **MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días al demandante con el fin de que subsane la presente demanda, so pena de rechazo.

G.H.
V.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f052223ad2d8bd9799e65342c3f1be9dec12ede0919870b789a70193c814f5**

Documento generado en 05/10/2022 02:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00487-00

DEMANDANTE: ARISTIDES MARIMON DE LA ROSA C.C. 8.765.320

DEMANDADO: INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE MALAMBO

DERECHO: DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, LA VIDA Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Informe secretarial: Señor Juez, a su Despacho la acción constitucional de la referencia, informándole que debe vincularse al trámite tutelar. Sírvase proveer.

Malambo, Octubre 05 de 2022.

La Secretaría,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Examinado el informe Secretarial que antecede, esta Agencia Judicial en aras de precaver eventuales nulidades y a fin de garantizar la participación de todos aquellos terceros envueltos en la temática de la acción de tutela considera necesario la vinculación de la sociedad **S & B S.A.S** identificada con NIT. 802.001.966-3 o quien haga sus veces a fin de que informen cuanto le conste en relación con los hechos puestos de presente en el libelo. Así las cosas, se insta al vinculado para que en el término improrrogable de Veinticuatro (24) horas rindan el informe detallado.

En merito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

1. **VINCÚLESE** al presente trámite de tutela a la sociedad **S & B S.A.S** identificada con NIT. **802.001.966-3** o quien haga sus veces, para que en el término de Veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir de la notificación del presente proveído, rindan un informe detallado todo en cuanto le conste en relación con los hechos narrados en el libelo.
2. Notifíquese esta providencia a **S & B S.A.S** por el medio más expedito y eficaz.
sybinmobiliaria@hotmail.com
G.H.
V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d19f8a3f015163f13a1daa7cd2605389c9874130084103cc91dfe24d16d74fa**

Documento generado en 05/10/2022 02:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2021-00064-00

DEMANDANTE: JHON PEREZ MARBELLO

DEMANDADO: DERLYS CHARRIS NARVAEZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: señora juez al despacho el presente memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando favor de seguir adelante con la ejecución toda vez que la parte demandada ha incumplido con lo acordado en audiencia del 25 de mayo del 2022, resulta procedente continuar con el trámite de seguir adelante con la ejecución de **DERLYS CHARRIS NARVAEZ.**

Malambo 05 de octubre de 2022

La Secretaria

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO 05 de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

1. Finalidad de la Providencia

Dictar auto de seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso de la referencia promovido por: **JHON PEREZ MARBELLO** con C.C. No.1.130.624.652 en contra de **DERLYS DEL SOCORRO CHARRIS NARVAEZ** con C.C. No. 22.479.414

Previa las siguientes:

2. Consideraciones

La parte demandada el señor **DERLYS DEL SOCORRO CHARRIS NARVAEZ** suscribió una obligación de cuota alimentaria por valor de **\$ 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE)**, el día 4 de marzo de 2019, de los cuales se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, constituyéndose la parte demandada en mora hasta la fecha., Por lo que se fundamenta la demanda principal en que las demandadas se encuentran en Mora de pagar el capital adeudado y sus respectivos intereses.

Librado el mandamiento de pago de fecha de 05 de marzo del 2021, A favor del señor **JHON PEREZ MARBELLO** con C.C. No. 1.130.624.652, la parte demandante surtió el trámite correspondiente a las notificaciones de manera satisfactoria a la Ley 2213 de 2022

Posteriormente, se fija mediante auto del 16 de mayo de 2022 fecha para audiencia el día 25 de Mayo de 2022, audiencia dentro de la cual las partes presentan acuerdo conciliatorio, pero al decir del quejoso fue incumplida de acuerdo a memorial presentado el 13 de septiembre del presente 2022. Razón por la cual es dable por ordenar seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta al momento de liquidar los abonos realizados a ejecutante

Revisados los documentos acompañados con la demanda, la parte actora ha demostrado plenamente la existencia de una obligación clara, expresa y a la fecha exigible.

De conformidad a lo anterior, es procedente a voces del Artículo 132 del CGP realizar el debido control de legalidad sin que se observe irregularidad alguna o nulidad que invalide lo actuado. Así estando reunidos los presupuestos procesales para la constitución de la relación jurídica y cumplida todas las etapas procesales propias de esta clase de proceso, solo le queda al despacho con el precepto normativo que predica proferir el correspondiente auto que ordena seguir adelante la ejecución y demás ordenamientos legales, ante el incumplimiento del demandado en el acuerdo allegado por parte del demandante el 13 de septiembre de 2022 de conformidad con el Artículo 440 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

1. RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución contra del señor **INOCENCIO ABELINO GIL GONZALEZ**. En la forma prevista en el mandamiento de pago de fecha 05 de marzo del 2021.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Ordenar a las partes que presenten la liquidación de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 446 del Código General del Proceso., **teniendo en cuenta los abonos realizados**

CUARTO: Condénese en constas a la parte demandada. Tásense por secretaria, inclúyase dentro de estas, la suma de **\$300.000**, (Trescientos mil pesos M/L) por concepto de agencias en derecho, equivalente al 5% de las pretensiones de conformidad al acuerdo **No. PSAA16-10554** de agosto 05 del 2016.

AA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e773632331545a76f3f209aeb70c711e77fb2c16e75962ef3138a8044e6256fa**

Documento generado en 05/10/2022 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI 087586001106201600441

RAD INTERNO: 08433-40-89-003-2016-00080-00

IMPUTADOS: DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO y LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

AUDIENCIA: ACUSACIÓN

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha.

Malambo, octubre 05 de 2022.

La secretaria,

Angélica Patricia Gómez Acosta

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del ESCRITO DE ACUSACION presentado por la Fiscalía Primera delegada de Malambo, contra el señor DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO y LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°087586001106201600441.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

1.- FIJAR FECHA para llevar a cabo audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN para el día 01 de Noviembre de 2022 a las 02:00pm, dentro de la investigación CUI 087586001106201600441, que adelanta la Fiscalía Primera Local de Malambo contra los señores DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO y LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA.

2.-NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia a la Dra. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SALAZAR, en el correo claudia.diaz@fiscalia.gov.co luzm.gonzalez@fiscalia.gov.co a los imputados señores LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA en la Calle 4A, No.5SUR -19 barrio la luna de Malambo, al señor DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO, en la calle 4B16 No.5 Sur-06 barrio Villa esperanza de Malambo, a la víctima LAURA MARCELA RAMIREZ GUZMAN en la Carrera 16 No.7-04 Barrio Centro de Malambo, al defensor EVELIOALFONSO GARIA PACHECO en los correos evgarcia769@hotmail.com evgarcia@defensoria.edu.co y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-REQUIERASE a los señores DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO, LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA, así como a la señora LAURA MARCELA RAMIREZ GUZMAN a fin de que alleguen la dirección de correo electrónico donde puedan ser notificados, lo cual deberán allegar al correo institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.-EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo el electrónico 15 minutos antes de la hora señalada. Por secretaria Líbrense los respectivos oficios para notificación. aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo el electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

Por secretaria Líbrense los respectivos oficios para notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Notificado Mediante Estado No. 169

Malambo, Octubre 06 de 2022.

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Notificado Mediante Estado No. 169
Malambo, Octubre 06 de 2022.
La secretaria,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Notificado Mediante Estado No. 169
Malambo, Octubre 06 de 2022.
La secretaria,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7107c71da643baa839d2519b9e083643b457fb15ba9611452c6ab191ab59e4**

Documento generado en 04/10/2022 05:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: 087586001106201600301
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00084-00
ACUSADO: RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
AUDIENCIA: PREPARATORIA

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho el proceso penal de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia.
Malambo, Octubre 04 de 2022.
La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del ESCRITO DE ACUSACION presentado por la Fiscalía Primera Delegada de Malambo, contra el señor RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°087586001106201600301.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de AUDIENCIA PREPARATORIA, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

R E S U E L V E

1.-SEÑALAR la fecha del día 03 de Noviembre de 2022 a las 02:00pm, a fin de llevar a cabo audiencia PREPARATORIA dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201600301 que se sigue en contra del señor RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

2.-NOTIFÍQUESE para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Segunda Delegada del Municipio de Malambo en el correo jose.david@fiscalia.gov.co al acusado señor RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO en la Carrera 3C No.76-75 Barrio Ciudad Caribe en Soledad-Atlántico, a la víctima JAIME MIGUEL ALCAZAR COTES en la calle 16 No. 1B – 17 Barrio el Carmen de Malambo y al defensor EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en el correo evgarcia@defensoria.edu.co al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE plataforma oficial establecida o a través de la plataforma colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

4.-REQUIERASE a los señores RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO, JAIME MIGUEL ALCAZAR COTES a fin de que alleguen la dirección de correo electrónico donde puedan ser notificados, lo cual deberán allegar al correo institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.-Se le previene a las partes e intervinientes, a fin de que adelanten y/o preparen las intervenciones a que haya lugar, lo anterior a fin de que evitar aplazamientos injustificados que congestionen el aparto judicial o que se consideren dilatorios de los trámites que a cada proceso le corresponda de conformidad con el artículo 5 y 10 del CPP, para lo cual se procederá a tomar los correctivos del caso.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aaf4295beb8bcb7c47a6cb67866b40e22a436516c801c15442cd8432d549146**

Documento generado en 04/10/2022 05:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: 087586001106201600684
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00234-00
ACUSADO: LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
AUDIENCIA: ACUSACION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para audiencia. Sírvase usted proveer.
Malambo, Octubre 04 de 2022.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre el ESCRITO DE ACUSACION presentado por el Fiscal Primero Delegado de Malambo, contra el señor LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°087586001106201600684.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de la Formulación de la acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados, asimismo se requerirá al representante de la Fiscalía a fin de que informe al despacho la dirección donde pueda ser notificado el imputado, comoquiera que no obra la misma en la solicitud allegada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- Señalar la fecha del día 02 de Noviembre de 2022 a las 11:00 am, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACIÓN, solicitada por el Fiscal Primero Delegado de Malambo, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201600684 que se sigue contra el señor LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

2.- Notifíquese para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Primera Delegada del Municipio de Malambo representada por la Dra. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SALAZAR en los correos claudia.diaz@fiscalia.gov.co luzm.gonzalez@fiscalia.gov.co, a la víctima YEISON DE JESUS ARCE SALCEDO en la Calle 27 No. 15 – 17 en el Municipio de Malambo, al defensor público EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en los correos evgarcia769@hotmail.com, evgarcia@defensoria.edu.co y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.- Requiérase al representante de la Fiscalía Primera Local de Malambo, a fin de que informe a este despacho judicial, la dirección donde pueda ser notificado el Imputado LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA, toda vez que no obra en la solicitud penal de la referencia. Remitir información en el menor tiempo posible

4.- **REQUIERASE** a los LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA y YEISON DE JESUS ARCE SALCEDO a fin de que se informe al despacho el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y envío de link de la Audiencia virtual, la cual se deberá informar al correo institucional J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- **EXHORTAR** a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se sugiere tener descargada la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

Notifíquese la presente providencia de Manera virtual y Librense por secretaria los oficios a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodríguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5f46843dcce110f17dc8c46df446db39776f06009b24818997f5bef3dc33f9**

Documento generado en 04/10/2022 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado Mediante Estado No.169

Malambo, Octubre 06 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

PROCESO PENAL: CUI 087586001106201601124
RAD INTERNO: 08433-40-89-003-2016-00517-00
IMPUTADO: EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el proceso penal de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

Malambo, Octubre 05 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre el ESCRITO DE ACUSACION presentado por el Fiscal Primero Local de Malambo contra el imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación CUI 087586001106201601124.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de la formulación de la acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

1.- **SEÑALAR** la fecha del día 04 de Noviembre de 2022 a las 9.00am, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN solicitada por el Fiscal Primero Local de Malambo, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201601124 que se sigue en contra del imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

2.- **NOTIFÍQUESE** para su debida y oportuna asistencia a la Dra. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SALAZAR, en los correos claudia.diaz@fiscalia.gov.co luzm.gonzalez@fiscalia.gov.co al imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO en la Calle 22 No.45-21 Barrio Mundo Feliz en Galapa- Atlántico, al INPEC en los remisiones.epcbarranquilla@inpec.gov.co juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co al defensor EVELIO GARCIA PACHECO en los correos evgarcia769@hotmail.com evgarcia@defensoria.edu.co al personero municipal de malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.- **EXHORTAR** a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE y/o la herramienta colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos informados y envíese las citaciones físicas a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdf4bdcaf641053b46c3f2f1a8c589a8946d91e4173b6f026515cfddeb64983**

Documento generado en 04/10/2022 05:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI 087586001106201680127
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00651-00
ACUSADO: JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
AUDIENCIA: PREPARATORIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso penal de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha.
Sírvese usted proveer.
Malambo, Octubre 04 de 2022.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).
OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo para llevar a cabo audiencia PREPARATORIA dentro de la investigación que cursa en la Fiscalía Segunda Local de Malambo, contra el señor JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Código Único De Investigación N°087586001106201680127.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de la formulación de la acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la fecha del día 04 de Noviembre de 2022, a las 10:00am, a fin de llevar a cabo audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN solicitada por el Fiscal Segundo Delegado de Malambo dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201680127 que se sigue en contra del señor JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.- NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Segunda Delegada del Municipio de Malambo, Dr. JOSE ANTONIO DAVID AVILA en el correo jose.david@fiscalia.gov.co al acusado señor JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ en la Calle 14B No. 1C3-98 Barrio el Carmen de Malambo, al defensor Dr. EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en los correos evgarcia769@hotmail.com evgarcia@defensoria.edu.co a la víctima MARIA LUISA VALERA HERRERA en la Calle 14B No. 1C3-98 Barrio el Carmen de Malambo y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-REQUIERASE a los señores JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ y MARIA LUISA VALERA HERRERA a fin de que se informe al despacho el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y envío de link de la Audiencia virtual, la cual se deberá informar al correo institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma Teams, para lo cual se sugiere tener descargada la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

Librense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efe9358c3e89c75fe5f5df7620eaaf06902b6caaf17e8362b269df9963fb554**

Documento generado en 04/10/2022 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Notificado Mediante Estado No.169

Malambo, Octubre 06 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA



RAD. 08433-4089-003-2022-00478-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22.531.185

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

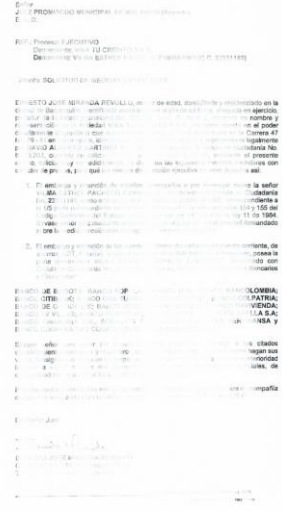
INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente demanda Ejecutiva singular interpuesta por **VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1** actuando a través de apoderado judicial, contra **VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22531185**, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por decidir su admisión. Sírvase proveer.
Malambo, 05 octubre de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda por las siguientes razones:

1. La parte actora en el escrito de la demanda y la solicitud de medidas cautelares, presenta los archivos borrosos por lo que se dificulta su lectura y comprensión, como se puede observar en el adjunto aportado:



El apoderado judicial de la parte demandante, al momento de subsanar la demanda, deberá ajustar los documentos a fin que se vea completamente legibles,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

G.H
V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No.169
MALAMBO, OCTUBRE 06 DEL 2022.
LA SECRETARIA, ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA



RAD. 08433-4089-003-2022-00478-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22.531.185

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3b3d3cbef3387d9f4dfdbc2224618b212a7ffc5ca51f6a0428bbcf4722e0d**

Documento generado en 05/10/2022 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2021-00064-00

DEMANDANTE: JHON PEREZ MARBELLO

DEMANDADO: DERLYS CHARRIS NARVAEZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: señora juez al despacho el presente memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando favor de seguir adelante con la ejecución toda vez que la parte demandada ha incumplido con lo acordado en audiencia del 25 de mayo del 2022, resulta procedente continuar con el trámite de seguir adelante con la ejecución de **DERLYS CHARRIS NARVAEZ.**

Malambo 05 de octubre de 2022

La Secretaria

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO 05 de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

1. Finalidad de la Providencia

Dictar auto de seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso de la referencia promovido por: **JHON PEREZ MARBELLO** con C.C. No.1.130.624.652 en contra de **DERLYS DEL SOCORRO CHARRIS NARVAEZ** con C.C. No. 22.479.414

Previa las siguientes:

2. Consideraciones

La parte demandada el señor **DERLYS DEL SOCORRO CHARRIS NARVAEZ** suscribió una obligación de cuota alimentaria por valor de **\$ 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE)**, el día 4 de marzo de 2019, de los cuales se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, constituyéndose la parte demandada en mora hasta la fecha., Por lo que se fundamenta la demanda principal en que las demandadas se encuentran en Mora de pagar el capital adeudado y sus respectivos intereses.

Librado el mandamiento de pago de fecha de 05 de marzo del 2021, A favor del señor **JHON PEREZ MARBELLO** con C.C. No. 1.130.624.652, la parte demandante surtió el trámite correspondiente a las notificaciones de manera satisfactoria a la Ley 2213 de 2022

Posteriormente, se fija mediante auto del 16 de mayo de 2022 fecha para audiencia el día 25 de Mayo de 2022, audiencia dentro de la cual las partes presentan acuerdo conciliatorio, pero al decir del quejoso fue incumplida de acuerdo a memorial presentado el 13 de septiembre del presente 2022. Razón por la cual es dable por ordenar seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta al momento de liquidar los abonos realizados a ejecutante

Revisados los documentos acompañados con la demanda, la parte actora ha demostrado plenamente la existencia de una obligación clara, expresa y a la fecha exigible.

De conformidad a lo anterior, es procedente a voces del Artículo 132 del CGP realizar el debido control de legalidad sin que se observe irregularidad alguna o nulidad que invalide lo actuado. Así estando reunidos los presupuestos procesales para la constitución de la relación jurídica y cumplida todas las etapas procesales propias de esta clase de proceso, solo le queda al despacho con el precepto normativo que predica proferir el correspondiente auto que ordena seguir adelante la ejecución y demás ordenamientos legales, ante el incumplimiento del demandado en el acuerdo allegado por parte del demandante el 13 de septiembre de 2022 de conformidad con el Artículo 440 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

1. RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución contra del señor **INOCENCIO ABELINO GIL GONZALEZ**. En la forma prevista en el mandamiento de pago de fecha 05 de marzo del 2021.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Ordenar a las partes que presenten la liquidación de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 446 del Código General del Proceso., **teniendo en cuenta los abonos realizados**

CUARTO: Condénese en constas a la parte demandada. Tásense por secretaria, inclúyase dentro de estas, la suma de **\$300.000**, (Trescientos mil pesos M/L) por concepto de agencias en derecho, equivalente al 5% de las pretensiones de conformidad al acuerdo **No. PSAA16-10554** de agosto 05 del 2016.

AA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e773632331545a76f3f209aeb70c711e77fb2c16e75962ef3138a8044e6256fa**

Documento generado en 05/10/2022 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00473-00

DEMANDANTE: RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504

DEMANDADO: MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurado por los señores **RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504**, a través de apoderado judicial, contra de **MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase Proveer.
Malambo, 05 octubre de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho el presente proceso **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** instaurado por los señores **RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504**, a través de apoderado judicial, contra de **MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda observa el despacho:

1. El demandante no aportó certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, en lo que se refiere en el numeral 5 del Art. 375 del C.G.P.
2. Se evidencia que no realiza manifestación concerniente a bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público; que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente; zonas o áreas protegidas; Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos; Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico; que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública; que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales; que el inmueble no se encuentre ubicado en zona de alto riesgo o zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001 y que no esté destinado a actividades ilícitas.



RAD. 08433-4089-003-2022-00473-00

DEMANDANTE: RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504

DEMANDADO: MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

3. En lo que respecta al certificado de tradición y libertad en el registro de instrumentos Públicos de Soledad, fue aportado de manera desactualizada, teniendo en cuenta que debe ser expedido en los últimos 30 días calendarios.
4. En cuanto al certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC, no se aportó el cual es necesario para establecer el valor actual de los inmuebles a prescribir, a efectos de determinar la cuantía del presente proceso, en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 26 del C. G.P.

De esta manera yace una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir este tipo de proceso por lo que deberá subsanar para ello.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia, instaurado por los señores **RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504**, a través de apoderado judicial, contra de **MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días al demandante con el fin de que subsane la presente demanda, so pena de rechazo.

G.H.
V.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f052223ad2d8bd9799e65342c3f1be9dec12ede0919870b789a70193c814f5**

Documento generado en 05/10/2022 02:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00487-00

DEMANDANTE: ARISTIDES MARIMON DE LA ROSA C.C. 8.765.320

DEMANDADO: INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE MALAMBO

DERECHO: DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, LA VIDA Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Informe secretarial: Señor Juez, a su Despacho la acción constitucional de la referencia, informándole que debe vincularse al trámite tutelar. Sírvase proveer.

Malambo, Octubre 05 de 2022.

La Secretaría,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Examinado el informe Secretarial que antecede, esta Agencia Judicial en aras de precaver eventuales nulidades y a fin de garantizar la participación de todos aquellos terceros envueltos en la temática de la acción de tutela considera necesario la vinculación de la sociedad **S & B S.A.S** identificada con NIT. 802.001.966-3 o quien haga sus veces a fin de que informen cuanto le conste en relación con los hechos puestos de presente en el libelo. Así las cosas, se insta al vinculado para que en el término improrrogable de Veinticuatro (24) horas rindan el informe detallado.

En merito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

1. **VINCÚLESE** al presente trámite de tutela a la sociedad **S & B S.A.S** identificada con NIT. **802.001.966-3** o quien haga sus veces, para que en el término de Veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir de la notificación del presente proveído, rindan un informe detallado todo en cuanto le conste en relación con los hechos narrados en el libelo.
2. Notifíquese esta providencia a **S & B S.A.S** por el medio más expedito y eficaz.
sybinmobiliaria@hotmail.com
G.H.
V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d19f8a3f015163f13a1daa7cd2605389c9874130084103cc91dfe24d16d74fa**

Documento generado en 05/10/2022 02:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00478-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22.531.185

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

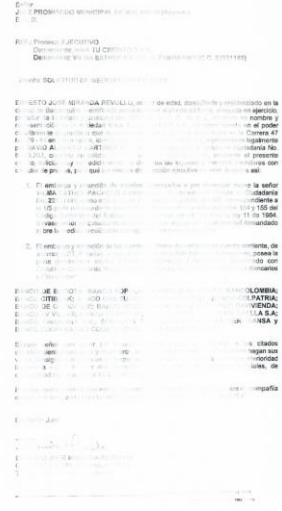
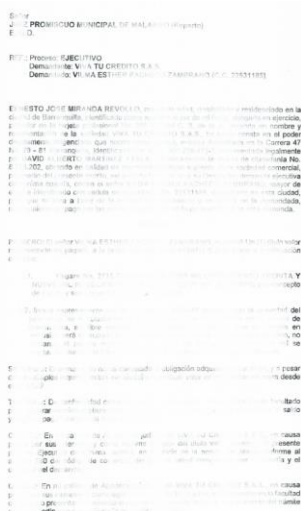
INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente demanda Ejecutiva singular interpuesta por **VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1** actuando a través de apoderado judicial, contra **VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22531185**, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por decidir su admisión. Sírvase proveer.
Malambo, 05 octubre de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda por las siguientes razones:

1. La parte actora en el escrito de la demanda y la solicitud de medidas cautelares, presenta los archivos borrosos por lo que se dificulta su lectura y comprensión, como se puede observar en el adjunto aportado:



El apoderado judicial de la parte demandante, al momento de subsanar la demanda, deberá ajustar los documentos a fin que se vea completamente legibles,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

G.H
V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No.169
MALAMBO, OCTUBRE 06 DEL 2022.
LA SECRETARIA, ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA



RAD. 08433-4089-003-2022-00478-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22.531.185

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3b3d3cbef3387d9f4dfdbc2224618b212a7ffc5ca51f6a0428bbcf4722e0d**

Documento generado en 05/10/2022 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00476-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: JEISON JOSE MONTENEGRO URUETA C.C. 1.002.235.476

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente demanda Ejecutiva singular interpuesta por **VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1** actuando a través de apoderado judicial, contra de **JEISON JOSE MONTENEGRO URUETA C.C. 1.002.235.476**, la cual nos fue adjudicada por reparto y se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y se sirva usted proveer.
Malambo, 05 octubre de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se evidencia un título valor pagare, No.854-18 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$1.944.777**), suscrito el día 10 de diciembre de 2021 por el señor **JEISON JOSE MONTENEGRO URUETA C.C. 1.002.235.476**, con fecha de vencimiento 17 de junio del 2022, en este orden se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de una cantidad líquida de dinero, de la cual el demandado se encuentra hasta el momento constituido en mora.

Así reunidos los requisitos prescritos en el Art. 621 y 774 del código de comercio, y 422, 430 y ss. Del código general del proceso es procedente librar mandamiento de pago, por tanto y en mérito de lo expuesto el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo.**

RESUELVE

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1**, en contra del señor **JEISON JOSE MONTENEGRO URUETA C.C. 1.002.235.476** por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$1.944.777**), por concepto de capital contenidos en pagare No.854-18, más los intereses moratorios generados desde el 18 de junio del 2022 y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superfinanciera, lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este proveído.
- 2- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad a lo normado en el art 8 del decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones incorpore la dirección de correo electrónico institucional **j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co** para efectos de que el demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse.
- 3- Reconocer como apoderado judicial al **Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO C.C. 12.628.818**, portador de la tarjeta profesional No.355.517 del consejo superior de la judicatura en los términos y facultades a ella.
G.H.
V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD. 08433-4089-003-2022-00476-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: JEISON JOSE MONTENEGRO URUETA C.C. 1.002.235.476

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48e741665b9ba1c81fce3e9f4e4d7901dea881373cc31444929640a3cef23cb**

Documento generado en 05/10/2022 04:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No.169
MALAMBO, OCTUBRE 06 DEL 2022.
LA SECRETARIA, ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA



RAD. 08433-4089-003-2022-00482-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: CARLOS JULIO CASTILLO ESQUIVEL C.C. 1.068.665.644

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente demanda Ejecutiva singular interpuesta por **VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1** actuando a través de apoderado judicial, contra de **CARLOS JULIO CASTILLO ESQUIVEL C.C. 1.068.665.644**, la cual nos fue adjudicada por reparto y se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y se sirva usted proveer.

Malambo, 05 octubre de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se evidencia un título valor pagare, No.50037-01 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (**\$1.986.324**), suscrito el día 05 de abril de 2021 por el señor **CARLOS JULIO CASTILLO ESQUIVEL C.C. 1.068.665.644**, con fecha de vencimiento 17 de junio del 2022, en este orden se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de una cantidad líquida de dinero, de la cual el demandado se encuentra hasta el momento constituido en mora.

Así reunidos los requisitos prescritos en el Art. 621 y 774 del código de comercio, y 422, 430 y ss. Del código general del proceso es procedente librar mandamiento de pago, por tanto y en mérito de lo expuesto el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo.**

RESUELVE

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1**, en contra del señor **CARLOS JULIO CASTILLO ESQUIVEL C.C. 1.068.665.644**, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (**\$1.986.324**), por concepto de capital contenidos en pagare No.50037-01, más los intereses moratorios generados desde el 18 de junio del 2022 y hasta que se verifique el pago de la obligación, lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este proveído.
- 2- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad a lo normado en el art 8 del decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones incorpore la dirección de correo electrónico institucional **j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co** para efectos de que el demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse.
- 3- Reconocer como apoderado judicial al **Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO C.C. 12.628.818**, portador de la tarjeta profesional No.355.517 del consejo superior de la judicatura en los términos y facultades a ella.
G.H.
V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe995e9ac86b27f55aa19c59ce3887b563ebdca095521ab0d11a796bf53dcd4**

Documento generado en 05/10/2022 05:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: 087586001106201600301
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00084-00
ACUSADO: RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
AUDIENCIA: PREPARATORIA

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho el proceso penal de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia.

Malambo, Octubre 04 de 2022.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del ESCRITO DE ACUSACION presentado por la Fiscalía Primera Delegada de Malambo, contra el señor RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°087586001106201600301.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de AUDIENCIA PREPARATORIA, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

R E S U E L V E

1.-SEÑALAR la fecha del día 03 de Noviembre de 2022 a las 02:00pm, a fin de llevar a cabo audiencia PREPARATORIA dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201600301 que se sigue en contra del señor RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

2.-NOTIFÍQUESE para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Segunda Delegada del Municipio de Malambo en el correo jose.david@fiscalia.gov.co al acusado señor RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO en la Carrera 3C No.76-75 Barrio Ciudad Caribe en Soledad-Atlántico, a la víctima JAIME MIGUEL ALCAZAR COTES en la calle 16 No. 1B – 17 Barrio el Carmen de Malambo y al defensor EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en el correo evgarcia@defensoria.edu.co al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE plataforma oficial establecida o a través de la plataforma colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

4.-REQUIERASE a los señores RAMIRO ENRIQUE PACHECO VARELO, JAIME MIGUEL ALCAZAR COTES a fin de que alleguen la dirección de correo electrónico donde puedan ser notificados, lo cual deberán allegar al correo institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.-Se le previene a las partes e intervinientes, a fin de que adelanten y/o preparen las intervenciones a que haya lugar, lo anterior a fin de que evitar aplazamientos injustificados que congestionen el aparto judicial o que se consideren dilatorios de los trámites que a cada proceso le corresponda de conformidad con el articulo 5 y 10 del CPP, para lo cual se procederá a tomar los correctivos del caso.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aaf4295beb8bcb7c47a6cb67866b40e22a436516c801c15442cd8432d549146**

Documento generado en 04/10/2022 05:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI 087586001106201680127
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00651-00
ACUSADO: JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
AUDIENCIA: PREPARATORIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso penal de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha.
Sírvasse usted proveer.
Malambo, Octubre 04 de 2022.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).
OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo para llevar a cabo audiencia PREPARATORIA dentro de la investigación que cursa en la Fiscalía Segunda Local de Malambo, contra el señor JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Código Único De Investigación N°087586001106201680127.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de la formulación de la acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la fecha del día 04 de Noviembre de 2022, a las 10:00am, a fin de llevar a cabo audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN solicitada por el Fiscal Segundo Delegado de Malambo dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201680127 que se sigue en contra del señor JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.- NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Segunda Delegada del Municipio de Malambo, Dr. JOSE ANTONIO DAVID AVILA en el correo jose.david@fiscalia.gov.co al acusado señor JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ en la Calle 14B No. 1C3-98 Barrio el Carmen de Malambo, al defensor Dr. EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en los correos evgarcia769@hotmail.com evgarcia@defensoria.edu.co a la víctima MARIA LUISA VALERA HERRERA en la Calle 14B No. 1C3-98 Barrio el Carmen de Malambo y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-REQUIERASE a los señores JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ y MARIA LUISA VALERA HERRERA a fin de que se informe al despacho el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y envío de link de la Audiencia virtual, la cual se deberá informar al correo institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma Teams, para lo cual se sugiere tener descargada la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

Librense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efe9358c3e89c75fe5f5df7620eaaf06902b6caaf17e8362b269df9963fb554**

Documento generado en 04/10/2022 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Notificado Mediante Estado No.169

Malambo, Octubre 06 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2021-00064-00

DEMANDANTE: JHON PEREZ MARBELLO

DEMANDADO: DERLYS CHARRIS NARVAEZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: señora juez al despacho el presente memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando favor de seguir adelante con la ejecución toda vez que la parte demandada ha incumplido con lo acordado en audiencia del 25 de mayo del 2022, resulta procedente continuar con el trámite de seguir adelante con la ejecución de **DERLYS CHARRIS NARVAEZ.**

Malambo 05 de octubre de 2022

La Secretaria

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO 05 de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

1. Finalidad de la Providencia

Dictar auto de seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso de la referencia promovido por: **JHON PEREZ MARBELLO** con C.C. No.1.130.624.652 en contra de **DERLYS DEL SOCORRO CHARRIS NARVAEZ** con C.C. No. 22.479.414

Previa las siguientes:

2. Consideraciones

La parte demandada el señor **DERLYS DEL SOCORRO CHARRIS NARVAEZ** suscribió una obligación de cuota alimentaria por valor de **\$ 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE)**, el día 4 de marzo de 2019, de los cuales se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, constituyéndose la parte demandada en mora hasta la fecha., Por lo que se fundamenta la demanda principal en que las demandadas se encuentran en Mora de pagar el capital adeudado y sus respectivos intereses.

Librado el mandamiento de pago de fecha de 05 de marzo del 2021, A favor del señor **JHON PEREZ MARBELLO** con C.C. No. 1.130.624.652, la parte demandante surtió el trámite correspondiente a las notificaciones de manera satisfactoria a la Ley 2213 de 2022

Posteriormente, se fija mediante auto del 16 de mayo de 2022 fecha para audiencia el día 25 de Mayo de 2022, audiencia dentro de la cual las partes presentan acuerdo conciliatorio, pero al decir del quejoso fue incumplida de acuerdo a memorial presentado el 13 de septiembre del presente 2022. Razón por la cual es dable por ordenar seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta al momento de liquidar los abonos realizados a ejecutante

Revisados los documentos acompañados con la demanda, la parte actora ha demostrado plenamente la existencia de una obligación clara, expresa y a la fecha exigible.

De conformidad a lo anterior, es procedente a voces del Artículo 132 del CGP realizar el debido control de legalidad sin que se observe irregularidad alguna o nulidad que invalide lo actuado. Así estando reunidos los presupuestos procesales para la constitución de la relación jurídica y cumplida todas las etapas procesales propias de esta clase de proceso, solo le queda al despacho con el precepto normativo que predica proferir el correspondiente auto que ordena seguir adelante la ejecución y demás ordenamientos legales, ante el incumplimiento del demandado en el acuerdo allegado por parte del demandante el 13 de septiembre de 2022 de conformidad con el Artículo 440 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

1. RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución contra del señor **INOCENCIO ABELINO GIL GONZALEZ**. En la forma prevista en el mandamiento de pago de fecha 05 de marzo del 2021.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Ordenar a las partes que presenten la liquidación de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 446 del Código General del Proceso., **teniendo en cuenta los abonos realizados**

CUARTO: Condénese en constas a la parte demandada. Tásense por secretaria, inclúyase dentro de estas, la suma de **\$300.000**, (Trescientos mil pesos M/L) por concepto de agencias en derecho, equivalente al 5% de las pretensiones de conformidad al acuerdo **No. PSAA16-10554** de agosto 05 del 2016.

AA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e773632331545a76f3f209aeb70c711e77fb2c16e75962ef3138a8044e6256fa**

Documento generado en 05/10/2022 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00487-00

DEMANDANTE: ARISTIDES MARIMON DE LA ROSA C.C. 8.765.320

DEMANDADO: INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE MALAMBO

DERECHO: DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, LA VIDA Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Informe secretarial: Señor Juez, a su Despacho la acción constitucional de la referencia, informándole que debe vincularse al trámite tutelar. Sírvase proveer.

Malambo, Octubre 05 de 2022.

La Secretaría,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Examinado el informe Secretarial que antecede, esta Agencia Judicial en aras de precaver eventuales nulidades y a fin de garantizar la participación de todos aquellos terceros envueltos en la temática de la acción de tutela considera necesario la vinculación de la sociedad **S & B S.A.S** identificada con NIT. 802.001.966-3 o quien haga sus veces a fin de que informen cuanto le conste en relación con los hechos puestos de presente en el libelo. Así las cosas, se insta al vinculado para que en el término improrrogable de Veinticuatro (24) horas rindan el informe detallado.

En merito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

1. **VINCÚLESE** al presente trámite de tutela a la sociedad **S & B S.A.S** identificada con NIT. **802.001.966-3** o quien haga sus veces, para que en el término de Veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir de la notificación del presente proveído, rindan un informe detallado todo en cuanto le conste en relación con los hechos narrados en el libelo.
2. Notifíquese esta providencia a **S & B S.A.S** por el medio más expedito y eficaz.
sybinmobiliaria@hotmail.com
G.H.
V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d19f8a3f015163f13a1daa7cd2605389c9874130084103cc91dfe24d16d74fa**

Documento generado en 05/10/2022 02:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI 087586001106201600441

RAD INTERNO: 08433-40-89-003-2016-00080-00

IMPUTADOS: DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO y LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

AUDIENCIA: ACUSACIÓN

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha.

Malambo, octubre 05 de 2022.

La secretaria,

Angélica Patricia Gómez Acosta

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del ESCRITO DE ACUSACION presentado por la Fiscalía Primera delegada de Malambo, contra el señor DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO y LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°087586001106201600441.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

1.- FIJAR FECHA para llevar a cabo audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN para el día 01 de Noviembre de 2022 a las 02:00pm, dentro de la investigación CUI 087586001106201600441, que adelanta la Fiscalía Primera Local de Malambo contra los señores DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO y LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA.

2.-NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia a la Dra. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SALAZAR, en el correo claudia.diaz@fiscalia.gov.co luzm.gonzalez@fiscalia.gov.co a los imputados señores LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA en la Calle 4A, No.5SUR -19 barrio la luna de Malambo, al señor DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO, en la calle 4B16 No.5 Sur-06 barrio Villa esperanza de Malambo, a la víctima LAURA MARCELA RAMIREZ GUZMAN en la Carrera 16 No.7-04 Barrio Centro de Malambo, al defensor EVELIOALFONSO GARIA PACHECO en los correos evgarcia769@hotmail.com evgarcia@defensoria.edu.co y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-REQUIERASE a los señores DIMAS ORLANDO TABOADA MARIANO, LEONEL ENRIQUE GUERRERO CABANA, así como a la señora LAURA MARCELA RAMIREZ GUZMAN a fin de que alleguen la dirección de correo electrónico donde puedan ser notificados, lo cual deberán allegar al correo institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.-EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo el electrónico 15 minutos antes de la hora señalada. Por secretaria Líbrense los respectivos oficios para notificación. aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo el electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

Por secretaria Líbrense los respectivos oficios para notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Notificado Mediante Estado No. 169

Malambo, Octubre 06 de 2022.

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Notificado Mediante Estado No. 169
Malambo, Octubre 06 de 2022.
La secretaria,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Notificado Mediante Estado No. 169
Malambo, Octubre 06 de 2022.
La secretaria,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7107c71da643baa839d2519b9e083643b457fb15ba9611452c6ab191ab59e4**

Documento generado en 04/10/2022 05:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: 087586001106201600684
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00234-00
ACUSADO: LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
AUDIENCIA: ACUSACION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para audiencia. Sírvase usted proveer.
Malambo, Octubre 04 de 2022.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre el ESCRITO DE ACUSACION presentado por el Fiscal Primero Delegado de Malambo, contra el señor LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°087586001106201600684.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de la Formulación de la acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados, asimismo se requerirá al representante de la Fiscalía a fin de que informe al despacho la dirección donde pueda ser notificado el imputado, comoquiera que no obra la misma en la solicitud allegada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- Señalar la fecha del día 02 de Noviembre de 2022 a las 11:00 am, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACIÓN, solicitada por el Fiscal Primero Delegado de Malambo, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201600684 que se sigue contra el señor LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

2.- Notifíquese para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Primera Delegada del Municipio de Malambo representada por la Dra. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SALAZAR en los correos claudia.diaz@fiscalia.gov.co luzm.gonzalez@fiscalia.gov.co, a la víctima YEISON DE JESUS ARCE SALCEDO en la Calle 27 No. 15 – 17 en el Municipio de Malambo, al defensor público EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en los correos evgarcia769@hotmail.com, evgarcia@defensoria.edu.co y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.- Requiérase al representante de la Fiscalía Primera Local de Malambo, a fin de que informe a este despacho judicial, la dirección donde pueda ser notificado el Imputado LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA, toda vez que no obra en la solicitud penal de la referencia. Remitir información en el menor tiempo posible

4.- **REQUIERASE** a los LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA y YEISON DE JESUS ARCE SALCEDO a fin de que se informe al despacho el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y envío de link de la Audiencia virtual, la cual se deberá informar al correo institucional J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- **EXHORTAR** a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se sugiere tener descargada la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

Notifíquese la presente providencia de Manera virtual y Librense por secretaria los oficios a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodríguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5f46843dcce110f17dc8c46df446db39776f06009b24818997f5bef3dc33f9**

Documento generado en 04/10/2022 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado Mediante Estado No.169

Malambo, Octubre 06 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

PROCESO PENAL: CUI 087586001106201601124
RAD INTERNO: 08433-40-89-003-2016-00517-00
IMPUTADO: EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el proceso penal de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

Malambo, Octubre 05 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre el ESCRITO DE ACUSACION presentado por el Fiscal Primero Local de Malambo contra el imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación CUI 087586001106201601124.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de la formulación de la acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

1.- **SEÑALAR** la fecha del día 04 de Noviembre de 2022 a las 9.00am, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN solicitada por el Fiscal Primero Local de Malambo, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201601124 que se sigue en contra del imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

2.- **NOTIFÍQUESE** para su debida y oportuna asistencia a la Dra. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SALAZAR, en los correos claudia.diaz@fiscalia.gov.co luzm.gonzalez@fiscalia.gov.co al imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO en la Calle 22 No.45-21 Barrio Mundo Feliz en Galapa- Atlántico, al INPEC en los remisiones.epcbarranquilla@inpec.gov.co juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co al defensor EVELIO GARCIA PACHECO en los correos evgarcia769@hotmail.com evgarcia@defensoria.edu.co al personero municipal de malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.- **EXHORTAR** a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE y/o la herramienta colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos informados y envíese las citaciones físicas a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdf4bdcaf641053b46c3f2f1a8c589a8946d91e4173b6f026515cfddeb64983**

Documento generado en 04/10/2022 05:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00478-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: VILMA ESTHER PACHECO ZAMBRANO C.C. 22.531.185

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3b3d3cbef3387d9f4dfdbc2224618b212a7ffc5ca51f6a0428bbcf4722e0d**

Documento generado en 05/10/2022 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00473-00

DEMANDANTE: RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504

DEMANDADO: MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurado por los señores **RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504**, a través de apoderado judicial, contra de **MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase Proveer.
Malambo, 05 octubre de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho el presente proceso **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** instaurado por los señores **RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504**, a través de apoderado judicial, contra de **MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda observa el despacho:

1. El demandante no aportó certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, en lo que se refiere en el numeral 5 del Art. 375 del C.G.P.
2. Se evidencia que no realiza manifestación concerniente a bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público; que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente; zonas o áreas protegidas; Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos; Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico; que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública; que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales; que el inmueble no se encuentre ubicado en zona de alto riesgo o zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001 y que no esté destinado a actividades ilícitas.



RAD. 08433-4089-003-2022-00473-00

DEMANDANTE: RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504

DEMANDADO: MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

3. En lo que respecta al certificado de tradición y libertad en el registro de instrumentos Públicos de Soledad, fue aportado de manera desactualizada, teniendo en cuenta que debe ser expedido en los últimos 30 días calendarios.
4. En cuanto al certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC, no se aportó el cual es necesario para establecer el valor actual de los inmuebles a prescribir, a efectos de determinar la cuantía del presente proceso, en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 26 del C. G.P.

De esta manera yace una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir este tipo de proceso por lo que deberá subsanar para ello.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia, instaurado por los señores **RAFAEL EVERGISTO MAESTRE QUIN C.C. 8.671.618 Y VILMA POLONIA MAESTRE QUIN C.C. 22.692.504**, a través de apoderado judicial, contra de **MARINA ESTER GUTIERREZ DE GOMEZ C.C. 22.351.815 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días al demandante con el fin de que subsane la presente demanda, so pena de rechazo.

G.H.
V.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f052223ad2d8bd9799e65342c3f1be9dec12ede0919870b789a70193c814f5**

Documento generado en 05/10/2022 02:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00471-00

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1

DEMANDADO: LUIS SANTIAGO BARRIOS BALVIN C.C. 72.296.552

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente demanda Ejecutiva singular interpuesta por **VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1** actuando a través de apoderado judicial, contra **LUIS SANTIAGO BARRIOS BALVIN C.C. 72.296.552**, la cual nos fue adjudicada por reparto y se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y se sirva usted proveer.

Malambo, 05 octubre de 2022.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se evidencia un título valor pagare, No.180-18 por valor de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$2.115.891), suscrito el día 07 de enero de 2020 por el señor **LUIS SANTIAGO BARRIOS BALVIN C.C. 72.296.552**, con fecha de vencimiento 02 de noviembre del 2021, en este orden se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de una cantidad líquida de dinero, de la cual el demandado se encuentra hasta el momento constituido en mora.

Así reunidos los requisitos prescritos en el Art. 621 y 774 del código de comercio, y 422, 430 y ss. Del código general del proceso es procedente librar mandamiento de pago, por tanto y en mérito de lo expuesto el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo.**

RESUELVE

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT. 901.239.411-1**, en contra del señor **LUIS SANTIAGO BARRIOS BALVIN C.C. 72.296.552** por la suma de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$2.115.891), por concepto de capital contenidos en pagare No. 180-18, más los intereses moratorios generados desde el 03 de noviembre del 2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superfinanciera, lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este proveído.
- 2- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad a lo normado en el art 8 del decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones incorpore la dirección de correo electrónico institucional **j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co** para efectos de que el demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse.
- 3- Reconocer como apoderado judicial al **Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO C.C. 12.628.818**, portador de la tarjeta profesional No.355.517 del consejo superior de la judicatura en los términos y facultades a ella.
G.H.
V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0cc81472358a9e93e076be2213ecc00b7e5bee06d66e0ea2eb076df5471efb1**

Documento generado en 05/10/2022 02:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>